

Reglamento del Casino Liberal de Caseda

Artículo. 1.º El Casino Liberal de Caseda tiene por objeto mantener relaciones de concordia y union entre los liberales de todos matices proporcionandoles un Centro de recreo y cultura.

Art. 2.º Los socios se dividen en honorarios y de numero

1.º Seran honorarios los que merezcan tal distincion a juicio de la junta general por sus servicios a la causa liberal o a los intereses de la villa

2.º Seran de numero los socios actuales y los que admita la directiva a propuesta de los socios

Art. 3.º Los socios de numero contribuirán con la cuota de cincuenta centimos.

Art. 4.º El socio que dejare de pagar tres mensualidades seguidas y que requerido al pago no lo verificase sera dado de baja

Art. 5.º Seran derechos de todo socio

1.º Concurrir al local del Casino y a cuantas reuniones realice el mismo

2.º Hacer la presentacion de socios y de forasteros

3.º Asistir con voz y voto a todas las juntas generales

4.º Producir las mociones que crea convenientes a los intereses del Casino y las protestas sobre la junta directiva. A estos fines cinco socios reunidos tendran derecho a pedir reunion a junta general

Art. 6.º Seran obligaciones de todo socio

1.º Observar puntualmente este Reglamento

2.º Obedecer toda advertencia hecha por cualquier individuo de la junta directiva

3.º Secundar cuantos acuerdos emanen de la junta general especialmente los de orden politico

6.º Aceptar los cargos para que fueren elegidos de no tener razones fundadas en contrario.

Art. 7.º La junta general se considerara constituida siempre que se reúna en los locales del Casino la mitad de los socios previamente convocados o un nuevo cualquiera de ellos en segunda convocatoria.

Art. 8.º La junta sera convocada por el presidente o cinco socios pero siempre con ocho dias de anticipacion.

Art. 9.º Son atribuciones de la junta general

1.º Nombrar la junta Directiva

2.º Examinar las cuentas presentadas por la Directiva por lo menos una vez al año en un dia de fiesta del mes de Diciembre.

3.º Resolver cuantas mociones presentaren los socios.

4.º Introducir las variaciones que se creyere necesarias en el presente Reglamento.

Art. 10 El gobierno interior del Casino estara a cargo de una junta Directiva compuesta de cinco socios elegidos en junta general y que desempeñaran los cargos siguientes: Un presidente un vice-presidente dos vocales y un tesorero - Secretario.

La duracion de estos cargos sera de un año a contar desde el primer dia de Enero nombrandose por consiguiente la junta Directiva en junta general que ha de celebrarse un Domingo del mes de Diciembre.

Art. 11 Son atribuciones de la junta Directiva

1.º Hacer cumplir el presente Reglamento y todos los acuerdos que emanen de la junta general.

2.º Administrar los fondos del Casino haciendo los gastos que la situacion economica del mismo permita en periodicos obras cientificas y literarias conferencias etc.

3.º Dar cuenta anualmente de su gestion a la junta general.

4.º Expulsar y darlo de baja desde luego a todo socio o forastero presentados que dentro del local faltase al dueño produjese alboroto con voces

2

descompuestas y mal sonantes blasfemar
o estuviere embriagado
5.º Fijar las cuotas mensuales de cada socio
6.º Representar a la sociedad judicial o extra
judicialmente en cuantas ocasiones lo estime
necesario dando poder para denunciar y quere
llarse por delitos e injurias y para gestionar
asuntos civiles

Art. 12 La junta directiva se reunira siem
pre que la convoque el Presidente o dos de
sus individuos pudiendo tomar acuerdo con
la sola asistencia de tres de los mismos

Art. 13 El vice-presidente sustituirá al Pre
sidente en caso de ausencia o enfermedad y
aquel el vocal de mas edad

Art. 14 El secretario llevara el libro de actas
de las juntas generales y de la directiva la lis
ta de socios y las cuentas y ademas llevara
la correspondencia firmara los anuncios y
los recibos de las cuentas

Art. 15 Quedan terminantemente prohibidos
dentro de los locales del Casino toda clase
de juegos de azar incluyendo en ellos el mas
ilustrado

Art. 16 No se permitiran la entrada en
el Casino a persona que establecida en la
localidad no sea socio ni o forastero que no
sea presentado

Art. 17 La disolucion del Casino podra
acordar con arreglo a las bases siguientes

1.ª Se acordara en junta general extra
ordinaria convocada con tal objeto

2.ª El acuerdo ha de ser tomado por la
mitad de los socios y en primera con
vocatoria.

3.ª Todos los objetos del Casino responderan
a hacer efectivas con preferencia las deu
das que se tuvieran y el remanente de ha

berlo se destinara a la beneficencia municipal

Art. 18 El domicilio del Casino liberal de Casada es la plaza de Oriente numero 7

En junta general celebrada el dia 7.º del mes actual fue aprobado el presente Reglamento y designada la siguiente Junta Directiva Presidente D.º Julian Pasterra, Vice-presidente D.º Baldomero Pastan - Primer vocal D.º Miguel Rada - Segundo vocal D.º Francisco Pasterra - Tesorero - Secretario D.º Guillermo Urrutia

Casada 7 de Noviembre del 1910

El secretario
Guillermo Urrutia

El Presidente
Julian Pasterra

Presentado por duplicado en este Gobierno a los efectos que determina la ley de asociaciones.

Pamplona 30 de Noviembre 1910.

El Gobernador

Francisco de la Cruz



Casino Liberal
no. 61 =
1908

Casino Liberal
May 29th 1908

Miguel Rada Vice Presidente en la actualidad del
casino liberal de la villa de Casca Cortopco; fue en el
libro de actas del referido casino se encuentra una del tenor
siguiente: Acta 1^a Reunidos los que suscriben para
formar el comité local del partido liberal Na-
varro conforme a lo dispuesto en las bases que se
determinan por la junta provincial según disposición
de la asamblea de liberales verificada el 31 de Agosto
de 1910 para la reorganización del mismo, se ha
dispuesto nombrar a los señores siguientes

Presidentes honorarios Excentisimos Dn Jose
Canalejas y Dn Valentin Gaxarre

Presidente Dn Julian Pasterra

Vice presidente Dn Baldomero Pasterra

Vocal 1^o Miguel Rada

Vocal 2^o Francisco Pasterra

Tesorero = Secretario Guillermo Urutia

Representante del distrito en la localidad de Julian
Pasterra, de esta modo quedo constituido el casino
liberal de Casca, y para que conste firman
la presente acta a firmado de 1 de Noviembre

de mil novecientos diez

Julian Bastera

Baldomero Bastan

Francisco Bastera

Miguel Rada

Guillermo Orriente

Exmo. Sr. Gobernador; posterior a la primera
acta, por distitucion del Sr. puer que desempeñaba
el fuergado de Caseda, lo sustituyó el que desempeñaba
el cargo de presidente del casino liberal, llamado
Dn Julian Bastera, para lo cual se reformo era pun-
to nombrando entonces

Presidente a Dn Miguel Rada

Vice presidente a Dn Baldomero Bastan

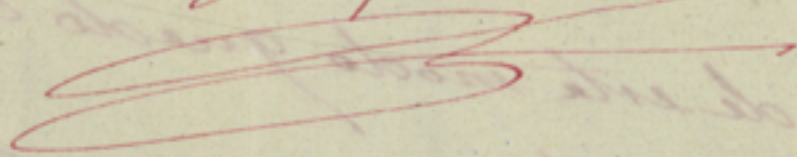
Vocal 1º a Dn Gregorio Perez

Vocal 2º a Dn Francisco Bastera

y Secretario Tesorero a D Guillermo Orriente

Casada a 27 de Noviembre de 1911

El presidente Miguel Rada





M. J. J.

Y tengo el honor de comunicarle á V. S. que el día seis de los corrientes se constituyó en asamblea Junta del Circulo Liberal de esta localidad ha biendo sido recibido por unanimidad como primer Presidente el mismo que lo ha sido el año proximo pasado fijando en el libro de Actas para el presente año. Se acordó hacer la designacion siguiente para los cargos propios por acuerdo unanime de todos Presidentes honorarios señores Dn. Valentín Gazarre y á Dn. Ricardo de la Riva digno Gobernador Civil de esta Provincia,

Sorior de Merito.

Siendo Presiden
te de este círculo para
el presente año Reelido
Sr. Amacion Rada Vice
Vicepresidente
Don Baldomero Solá Slera,
Vocales
Don Joquin Bartera Perez
" Juan Bartran Orgay
Tesorero Francisco Olleta Lora
Secretario
Sr. Javier Clemente y
Quindo

Triselo comunis a d.
para reconocimiento con
cabildo cuya vista que
a v. s. n. d.

Cárcela 9 de Enero 1913

El Presidente
Amacion Rada

Al muy Ilustre Sr. Gobernador civil
de Santa Pampuna,